COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

CONTRATO DE OBRA No. 106 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR" Y CONSORCIO PUEBLO PRIMERO.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DE HASTA DOSCIENTOS DOCE (212) SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA EN EL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO "URBANIZACION EL PUEBLO PRIMERO" EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

VALOR: QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($15.497.775.138,35)

DURACIÓN: QUINCE (15) MESES.

RESPONSABLE: GERENTE PROYECTOS DE VIVIENDA.

Los suscritos **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 79.521.215 de Bogotá obrando en calidad de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"**, con NIT 892.399.989-8, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, vigilada por la Superintendencia de Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por el Departamento del Cesar, mediante Resolución 0121 del 2 de abril de 1968, desarrollando en el presente acto funciones de gerencia integral en virtud del Anexo N° 2 del Convenio de Asociación No. 616 - 2020 suscrito entre **COMFACESAR** y el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR,** quien en adelante se denominará **COMFACESAR,** mediante SECOP II**,** quien en adelante se denominará **COMFACESAR** por una parte y por la otra **CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12.644.323 de Valledupar, actuando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO PUEBLO PRIMERO,** particularizado con NIT N°901.493.587-4 como consta en el registro único tributario – RUT anexo, Integrado según el documento de conformación de consorcio por: **1) GCON CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT No. 901.385.382-9, representada legalmente por **GABRIELA MORALES LASCANO** con cédula de ciudanía N° 1.065.607.680 de Valledupar; **2) PROMOTORA CAYÓN Y MEDINA S.A.S.** particularizada con NIT No. 901.205.066-5 en representación legal de **ALFONSO JOSÉ CAYÓN MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.591.088 de Valledupar, y **3) EQUIPOS DE MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT No. 900.979.443-6, en representación legal de **LEIDY DIANA BARRERA PIZARRO** con cédula de ciudadanía N° 45.537.162 de Cartagena, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se reunieron para celebrar el presente Contrato de Obra, con base en las disposiciones del Manual de Contratación de **COMFACESAR**, la legislación civil y comercial colombiana y las siguientes: **CONSIDERACIONES: I)** Que el día dos (2) de diciembre de dos mil veinte 2020, el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR** y **COMFACESAR** suscriben mediante SECOP II, Convenio de Asociación No. 616 – 2020, cuyo objeto es*: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE UNA POLÍTICA INTEGRAL QUE ARTICULE PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO DE ENTORNO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VÍAS EN ARMONÍA CON EL AMBIENTE Y LA PREVENCIÓN DEL RIESGO. ADEMÁS, TODO LO RELACIONADO CON SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO,*

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

DEPARTAMENTO DEL CESAR." **II)** Que en virtud del mencionado convenio, el Consejo Directivo de **COMFACESAR** se reunió y autorizó al Director Administrativo mediante Acta No. 669 del mes de Abril de 2021 celebrar el Anexo No. 2 que tiene por objeto: *"ESTABLECER LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES LA GERENCIA INTEGRAL DEBERÁ ADMINISTRAR LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE 212 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO".* **III)** Que mediante el Acta de Consejo Directivo No. 669 aludida, también se concedió autorización al Director Administrativo para adelantar bajo la modalidad de Invitación Privada, los procesos de contratación que en razón a la cuantía se deben adelantar por Invitación Pública y a suscribir todos los acuerdos y demás actuaciones que se requieran para la administración y ejecución de los recursos y obligaciones derivadas de los acuerdos en mención. **IV)** Que según las obligaciones pactadas en el Anexo N°2, le corresponde a **COMFACESAR** efectuar la selección y contratación de constructor y del interventor para la debida ejecución del proyecto conforme a su Manual de Contratación. **V)** Que, en cumplimiento de lo expuesto en precedencia, **COMFACESAR,** realiza proceso de Invitación Privada No. COMF - 007 – 2021 dirigida a **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES C&M S.A.S, GCON CONSTRUCCIONES SAS, EQUIPOS DE MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S. V)** Que con observancia de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos exigidos, las empresas **GCON CONSTRUCCIONES S.A.S.** y **EQUIPOS DE MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S,** presentaron propuesta mediante la conformación del "**CONSORCIO PUEBLO PRIMERO**" y la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES C&M S.A.S** en nombre propio, dentro del término estipulado en el cronograma de la invitación. **VI)** Que el Comité Evaluador, mediante Acta No. 011 del 18 de junio de 2021, recomendó al facultado para contratar la propuesta de **CONSORCIO PUEBLO PRIMERO**, por considerar que cumplió con toda la documentación requerida y cuenta con la experiencia especifica requerida siendo conveniente para **COMFACESAR,** ya que cumple con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos exigidos en la Invitación Privada. **VII)** Que los recursos del presente contrato se encuentran respaldados con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 6821 del 01 de junio de 2021. El saldo correspondiente será con cargo a la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Decreto 0024 del 10 de marzo de 2021, expedido por el Señor alcalde del Municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar. **VIII)** Que el presente contrato tiene por objeto asuntos del área de Vivienda, por lo que le es aplicable el Régimen Especial consagrado en el Capítulo III, artículo 26 del Manual de Contratación de **COMFACESAR**, en virtud del cual los temas referentes al pago de anticipos y estipulación de garantías se sujetará a lo acordado por las partes. En razón a lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DE HASTA DOSCIENTOS DOCE (212) SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA EN EL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO "URBANIZACION EL PUEBLO PRIMERO" EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es hasta la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($15.497.775.138,35),** incluido en este valor el IVA si a ello hubiere lugar, cifra que será cancelada por **COMFACESAR** a **EL CONTRATISTA** una vez el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** haya realizado los desembolsos correspondientes a **COMFACESAR** y conforme sus políticas de pago, de la siguiente manera: **A)** Un anticipo por el 30% del valor del contrato el cual que será amortizado proporcionalmente en cada pago parcial hasta su totalidad y se desembolsará una vez se legalice, perfeccione y suscriba el acta de inicio del

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

contrato y se aprueben las garantías correspondientes. **B)** Pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor asignado a la construcción de cada una de las viviendas, según acta de avance aprobada por **COMFACESAR** hasta completar el número de inmuebles pactados, siempre que el acta se encuentre firmada por el interventor de obra y el responsable del contrato. **C)** El pago excedente, equivalente al diez por ciento (10%) del valor asignado a la obra de cada una de las viviendas entregadas parcialmente, cuando la construcción esté finalizada y las viviendas estén debidamente protocolizadas. Lo anterior, con la constancia de aprobación y recibo a sastifacción de las entregas y actividades realizadas por parte del responsable del contrato y previa presentación de la cuenta de cobro o factura a **COMFACESAR**. A dicha cuenta de cobro o factura se deberá adjuntar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). Todo según las políticas de pagos de **COMFACESAR**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Coordinación de Presupuesto informa que existen recursos para la presente contratación, cuyo origen y centro de costos es: CONVENIOS DE COOPERACIÓN - 7068. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que **COMFACESAR** se obliga en virtud del presente contrato están respaldados con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 6821 del 01 de junio de 2021. El saldo correspondiente será con cargo a la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Decreto 0024 del 10 de marzo de 2021, expedido por el Señor alcalde del Municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, por consiguiente, estarán sujetos a los desembolsos que efectivamente realice **EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** a **COMFACESAR,** sin que esto sirva de excusa que afecte el normal desarrollo de las actividades pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con la suscripción de este documento, queda sin efecto cualquier negociación y/o propuesta previa, que sea diferente o contravenga las claúsulas y estipulaciones acordadas por las partes en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. por ninguna circunstancia la duración pactada podrá exceder el plazo del Convenio No. 616-2020 suscrito entre **COMFACESAR** y **EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO. CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Ejecutar de manera oportuna y garantizada el proyecto de "CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DE HASTA DOSCIENTOS DOCE (212) SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA EN EL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO "URBANIZACION EL PUEBLO PRIMERO" EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR." conforme a las condiciones técnicas, financieras y administrativas de la propuesta. **2.** Adelantar los trabajos de acuerdo al programa y/o cronograma trazado y entregar la obra contratada terminada y acabada dentro del plazo definido en el presente documento y de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo No. 002. **3.** Adquirir a su costa los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de la obra, debiendo ser estos de primera calidad y en las cantidades requeridas, así mismo, serán reemplazarlos cuando presenten defectos de calidad. **4.** Sufragar por su cuenta, los gatos que ocasionen los análisis y pruebas de los materiales, mezclas, etc., necesarias para garantizar la calidad y estabilidad de la obra contratada. **5.** Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de la obra, cumpliendo de manera oportuna con las obligaciones laborales contractuales que adquiera con ellos, de conformidad con la normatividad vigente. **6.** Implementar el correspondiente plan de manejo ambiental y vincular al profesional idóneo para la ejecución del mismo. **7.** Efectuar la limpieza general de los lugares donde se ejecuten las obras. **8.** Realizar la disposición final de los residuos o desechos a que haya lugar y transportarlos fuera de los predios de la obra objeto del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento a las normas ambientales vigentes. **9.** Cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial que se requieren para la obra. **10.** Tramitar las

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

licencias y/o permisos en caso de ser necesarios ante las autoridades competentes, para la correcta ejecución del objeto. **11.** Constituir la garantía estipulada en la cláusula sexta de este contrato, a favor de entidades particulares y allegarla a la Oficina Jurídica y de Asuntos Corporativos firmada por el tomador y con el recibo de pago original. **12.** Aportar con la cuenta de cobro o factura, la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según la normatividad vigente. **13.** Comunicar a **COMFACESAR** cualquier incompatibilidad e inhabilidad sobreviniente o conflicto de intereses que se produzcan en desarrollo de la actividad contractual. **14.** Cumplir todas aquellas obligaciones esenciales, naturales y legales que se produzcan en desarrollo de la actividad contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá responder por los daños y perjuicios que por su responsabilidad o la del personal a su cargo, se causen a **COMFACESAR** o a terceros en la ejecución de la obra contratada; así mismo deberá responder por la estabilidad, buen funcionamiento y ejecución de la obra, conforme a las especificaciones y descripciones establecidas en la propuesta, y por la buena calidad de los materiales empleados tal como lo dispone el Código Civil; en consecuencia, las fallas que se presenten, bien sea por mala construcción o defectos de los materiales utilizados, o por especificaciones diferentes a las pactadas, serán subsanadas a costa del **CONTRATISTA,** debiendo iniciar las reparaciones correspondientes dentro del término de ocho (8) días calendario, contados a partir de la notificación hecha por **COMFACESAR;** si no lo hiciera **COMFACESAR,** las efectuará y formulará al **CONTRATSITA** el cobro correspondiente para su pago, aceptando este desde ahora la liquidación efectuada para ello. En caso de que **EL CONTRATISTA** se niegue a cancelar el valor presentado, **COMFACESAR** informará a la compañía de seguros este hecho y solicitará su pago con cargo a la garantía de estabilidad de la obra y calidad de los materiales o de cumplimiento del contrato, según sea el caso, sin perjuicio de que **COMFACESAR** retenga el pago de la cuenta formulada por **EL CONTRATISTA**, hasta tanto atienda las exigencias aquí pactadas. . **PARÁGRAFO SEGUNDO.- DUE DILIGENCE:** Con la suscripción del presente acuerdo de voluntades **EL CONTRATISTA** acepta que conoce y ha estudiado las actividades a desarrollar, los riesgos y las contingencias que puedan existir, por tanto, se compromete a asumir las consecuencias que estas conlleven y a solucionar las mismas a través de la realización del ejercicio due diligence. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: COMFACESAR** queda obligada a: **1.** Pagar las sumas pactadas en la cláusula segunda del presente contrato. **2.** Vigilar las actividades contratadas a través del responsable o de la persona que **COMFACESAR** designe. **3.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información pertinente y de manera oportuna que requiera para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato cuando se configure cualquiera de las siguientes causas: **1.** Por disolución y/o liquidación del **CONTRATISTA**. **2.** Por mutuo acuerdo. **3.** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato. **4.** De manera anticipada a su vencimiento. **5.** Por agotamiento del objeto contractual. **6.** Por la subcontratación o cesión del contrato no autorizada por parte de **COMFACESAR**. **7.** Cuando **EL CONTRATISTA** se abstenga de informar a **COMFACESAR** sobre las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes durante la ejecución del contrato. **8.** En cualquier momento de la ejecución del Convenio, previa notificación de la decisión de terminación, la cual se hará con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. **9.** Unilateralmente por **COMFACESAR** en los casos previstos en los numerales 1, 3, 6 y 7 de esta Cláusula, eventos para los cuales **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **COMFACESAR,** con la firma del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir una garantía expedida por una compañía de seguros, con la siguiente cobertura: **1) CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO**

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

DEL ANTICIPO: Por el cien por ciento (100%) del valor total girado a título de anticipo, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **4) CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de dos (2) años contados a partir del acta final de entrega a satisfacción de las obras ejecutadas en virtud del contrato. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, esto es desde el inicio de las actividades hasta la finalización a entera satisfacción de las mismas. **PARÁGRAFO: EL CONTRATSITA** se compromete a ampliar la vigencia de la póliza en el evento que alguna modificación lo implique y/o que sea requerido por **COMFACESAR.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en razón del presente contrato, este deberá cancelar en calidad de sanción o multa el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual podrá ser descontada o retenida de cualquier saldo a favor del **CONTRATISTA** o cobrada ejecutivamente, declarando las partes para estos efectos, que este documento prestará mérito ejecutivo con la sola presentación ante juez o funcionario competente. **PARÁGRAFO:** Las cantidades anteriores podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y RECURSOS: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que todos aquellos bienes y recursos que destina, suministra y/o ejecuta en desarrollo del presente contrato, no son provenientes de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, lavado de activos, estafa y demás conductas descritas por la ley como punibles. **CLÁUSULA NOVENA.- AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, **EL CONTRATISTA** manifiesta que ha sido notificado de la política de privacidad de **COMFACESAR**, y los fines con los cuales se solicitan sus datos personales, que serán empleados para la ejecución del contrato y que autoriza el uso y verificación de los mismos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta que la información que ha suministrado es cierta, que no ha sido omitida ni alterada y es consciente que la falsedad u omisión puede generar consecuencias civiles y penales. Así mismo, manifiesta que ha sido informado de sus derechos de conocer, acceder, actualizar, rectificar y suprimir los datos suministrados, para solicitar su corrección y/o actualización en las bases de datos de **COMFACESAR.** **CLÁUSULA DÉCIMA.- RENUNCIA A REQUERIMIENTO: EL CONTRATISTA** manifiesta de manera libre y voluntaria con la firma del presente documento que renuncia al requerimiento previo para ser constituido en mora en caso de incumplir con sus obligaciones, facultando a **COMFACESAR** para hacer efectivos los cobros ejecutivos y las sanciones estipuladas en la cláusula penal y las demás sanciones sobrevinientes derivadas del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, de manera directa ante juez o autoridad competente. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que conoce y no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y en los reglamentos internos de **COMFACESAR**, y serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza a **COMFACESAR** para consultar y verificar dicha información frente a los organismos de control. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sea sobreviniente, **EL CONTRATISTA** debe informarlo por escrito, en el cual debe manifestar su renuncia a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

escrito, manifiestan no estar incursas en ninguna de las prácticas que constituyen Conflicto de Intereses descritas en el Manual de Contratación y el Código de Buen Gobierno de **COMFACESAR,** en el evento de demostrarse lo contrario se dará por terminado el contrato, sin que esto ocasione perjuicio alguno a **COMFACESAR. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Está prohibido al **CONTRATISTA** ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito de **COMFACESAR,** caso en el cual dará lugar a la terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE:** La evaluación, seguimiento a la ejecución, cumplimiento de las obligaciones del contrato y demás aspectos determinados en el Capítulo IV del Manual de Contratación de **COMFACESAR,** estarán a cargo de la **GERENTE DE PROYECTOS DE VIVIENDA** quien evaluará y supervisará la ejecución contractual; Adicionalmente deberá: **1.** Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**. **2.** Presentar las observaciones que juzgue convenientes. **3.** Suministrar oportunamente la información que posea **COMFACESAR** y que sirva al **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Verificar el pago de la Seguridad Social Integral a cargo del **CONTRATISTA**. **5.** Informar por escrito a la Oficina Jurídica y de Asuntos Corporativos, cualquier dificultad que surja durante la ejecución del presente contrato. **6.** Las demás contenidas en el capítulo IV del Manual de Contratación de **COMFACESAR. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a **COMFACESAR** de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo del contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **COMFACESAR**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un Contrato de Obra de carácter civil y/o comercial, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **COMFACESAR.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Convenio de Asociación 616 -2021 y Anexo No. 002 que integra el mismo, suscrito entre EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO y COMFACESAR. **2)** Extracto de Acta de Consejo Directivo No. 669 del mes de Abril de 2021. **3)** Invitación Privada No. COMF – 007-2021. **4)** Justificación Técnica, anexa a formato de solicitud de elaboración de contrato. **5)** Acta de Comité Evaluador No. 011 del 18 de junio de 2021 y anexos. **6)** Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. **7)** Propuesta. **8)** Registro único Tributario – RUT. **9)** Las garantías exigidas. **10)** Documentos y actas que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **COMFACESAR** con ocasión de cualquier asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier modificación

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

al contrato debe ser acordada por las partes. Sin embargo, **COMFACESAR** podrá realizar modificaciones al contrato o incluir cláusulas adicionales cuando se trate de cambio de razón social, errores en la elaboración del contrato, errores aritméticos, errores por cambio de palabra u omisión y errores en la designación del Responsable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación procederá con la finalización satisfactoria y oportuna del contrato o por cualquiera de las causales descritas en la cláusula quinta del presente documento. **COMFACESAR** elaborará y legalizará el acta respectiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA** y deberá dicha acta de liquidación contener la manifestación del **CONTRATISTA** que **COMFACESAR** cumplió todas las obligaciones derivadas del contrato y que en consecuencia renuncia a toda acción, reclamo o demanda contra **COMFACESAR** respecto al contrato. **PARÁGRAFO:** En aquellos casos en que no sea posible liquidar el contrato de común acuerdo, **COMFACESAR** procederá a liquidarlo unilateralmente con fundamento en el artículo 40 del Manual de Contratación de **COMFACESAR**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan que en caso de comprobarse el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, **COMFACESAR** podrá terminar y liquidar unilateralmente el contrato y exigir la indemnización de los perjuicios a que haya lugar, de conformidad con el contrato, la legislación civil y comercial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Valledupar - Cesar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. Para constancia de aceptación y compromiso se firma por los que en él intervienen, el día dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

POR COMFACESAR,

FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS.
Director Adminsitraivo.
COMFACESAR

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA
C.C. No. 12.644.323 de Valledupar.
Representante Legal de **CONSORCIO PUEBLO PRIMERO.**

Proyectó: Camila Moscote.
Revisó: Renata Laino.
Aprobó: Víctor Manuel Rueda Rodríguez.

COMFACESAR	**SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN** **FORMATO** **DECLARATORIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**	**Código:** F-J-007 **Versión:** 3 **Fecha:** 28/02/2018

Fecha de diligenciamiento		
AAAA	MM	DD
2021		

1 Alcance

La declaratoria de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés es obligatoria para toda persona natural o jurídica que tenga la intención de celebrar cualquier tipo de acuerdo contractual con la Caja de Compensación Familiar del Cesar.

La persona que firma esta declaratoria a nombre propio o en la calidad de representante legal de una persona jurídica, entiende que es responsable de la veracidad y exactitud de información suministrada para dar pleno cumplimiento a lo consagrado en los Decreto Ley 2463 de 1981 y la Ley 789 de 2002. Evitar la contratación con personas con antecedentes y/o requerimientos judiciales, disciplinarios y fiscales.

Evitar la contratación con personas naturales o jurídicas con antecedentes y/o requerimientos judiciales, disciplinarios y fiscales.

2 Identificación

Nombre o Razón Social:	Cédula o Nit:
Consorcio Pueblo Primero	901.493.587 -4.

3 Declaración

3.1 Declaro bajo mi responsabilidad que no tengo la calidad de empleado, miembro del Consejo Directivo, Director, Revisor Fiscal o funcionario de Asociaciones de Cajas, ni he desempeñado ninguno de estos cargos en el año inmediatamente anterior a la fecha de firma de este documento.

3.2 Declaro bajo mi responsabilidad que tampoco actúo en nombre de ninguna de las personas mencionadas en el numeral 3.1 de este documento.

3.3 Declaro bajo mi responsabilidad que con los empleados, miembros del Consejo Directivo, Director, Revisor Fiscal o funcionarios de Asociaciones de Cajas, o con cualquier persona que ostentó estos cargos en el año inmediatamente anterior a la fecha de firma de este documento, no poseo ninguno de los siguientes vínculos: cónyuge, hijo, nieto, padre, abuelo, hermano, suegro, nuera o yerno, hijo adoptivo, padre o madre adoptante.

3.4 Declaro bajo mi responsabilidad que ni mi cónyuge ni yo tenemos asociación profesional, comunidad de oficina, sociedad de personas o limitada, o más del 40% de capital social en sociedad anónima o comanditaria con los empleados, miembros del Consejo Directivo, Director, Revisor Fiscal o funcionarios de Asociaciones de Cajas, o con cualquier persona que ostentó estos cargos en el año inmediatamente anterior a la fecha de firma de este documento.

3.5 Declaro bajo mi responsabilidad que conozco las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés consagradas en el Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002, y que en caso de presentarse alguna de estas causales durante la formalización o ejecución del contrato, notificaré inmediatamente a la División Juridica y de Contratación de COMFACESAR.

3.6 Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende con la firma de este documento, que conozco y no presento antecedentes ni requerimientos judiciales, disciplinarios y fiscales. Adicionalmente, autorizo a Comfacesar para su consulta y verificación ante los Órganos de Control.

4 Firmas

Firma Persona Natural / Representante Legal	Oficina de Contratación